



Memorando Nro. GADPSDT-GAG-2015-1017-M

Santo Domingo, 27 de abril de 2015

**PARA:** Dipdo. Mirian Anabell Triviño Valencia  
**Director de Comunicación**

**ASUNTO:** Publicación del Plan Anual de Contrataciones 2015 - SEGUNDA  
REFORMA

Adjunto sírvase encontrar el Memorando N°. GADPSDT-PROV-2015-0258-M enviado por la Responsable de Proveeduría, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda realice la respectiva publicación del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2015 Reformado (segunda reforma), a través de la Página Institucional del GADPSDT, la cual fue aprobada mediante Resolución No. GADPSDT-R-GBC-2015-043, suscrita por la Máxima Autoridad, con fecha 01 de abril del 2015, tomando en consideración que la información se envió mediante el correo electrónico [mtrivino@gptsachila.gob.ec](mailto:mtrivino@gptsachila.gob.ec).

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Marjorie Marlene Narvaez Herrera  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (E)**



Referencias:

- GADPSDT-PROV-2015-0258-M

mv





Memorando Nro. GADPSDT-PROV-2015-0258-M

Santo Domingo, 22 de abril de 2015

**PARA:** Ing. Marjorie Marlene Narvaez Herrera  
Director de Administración General (E)

*Memo a Comunicación*  
*[Firma]*

**ASUNTO:** Solicitud de publicación en la página institucional Plan Anual de Contrataciones 2015

Mediante el presente, me permito solicitar se solicite a la Dirección de Comunicación, se publique en la página institucional el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2015 Reformado (segunda reforma), aprobada mediante Resolución No. GADPSDT-R-GBC-2015-043, suscrita por la Máxima Autoridad, de fecha 01 de abril del 2015.

Envío electrónico al correo mtrivino@gptsachila.gob.ec, de la segunda reforma al PAC 2015

Atentamente,

*[Firma]*



Ing. Alexandra Anabel Viñamagua Valarezo  
RESPONSABLE DE PROVEEDURÍA (E)

22 ABR 2015  
2817 Hora 11:43  
WANCY  
22 ABR 2015



## RESOLUCIÓN N° GADPSDT-R-GBC-2015-043

Ing. Geovanny Benítez Calva

### PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesión Extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2014, mediante Resolución N° 047-GADPSDT-2014, aprobó en Segundo y Definitivo Debate la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2015;

**Que**, mediante resolución N° GADPSDT-R-GBC-2015-004, de fecha 10 de enero del 2015, se aprobó El Plan Anual de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, para el ejercicio del año fiscal 2015;

**Que**, mediante Resolución N° GADPSDT-R-AMF-2015-023, de fecha 19 de febrero del 2015, se Aprobó la Primera Reforma al Plan Operativo Anual POA 2015;

**Que**, el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesión Extraordinaria de fecha 05 de marzo del 2015, mediante Resolución N° 012-GADPSDT-2015, aprobó en Segundo y Definitivo Debate la Primera Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2015;

**Que**, mediante Resolución N° GADPSDT-R-GBC-2015-031, de fecha 09 de marzo del 2015, se Aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2015;

**Que**, la Ing. Alexandra Veliz, Responsable de Proveeduría, con memorando N° GADPSDT-PROV-2015-0156-M, de fecha 23 de marzo del 2015, dirigido a la Tlga. Marjorie Narvárez, Directora de Administración General (E), expone que en atención a la sumilla inserta en el memorando N° GADPSDT-GDE-2015-0142-M, la Dirección de Desarrollo Económico, adjunta Términos de Referencia para adquisición de plantas de cacao, colinos de plátano barraganete, plantas de naranja y contratación de la preparación de terreno para la siembra; certifica que en el Plan Anual de Contratación 2015, existen las siguientes contrataciones: *“Adquisición de plantas de cacao fino de aroma, colinos de plátano y plantas de cítrico, para el proyecto finca demostrativa y productiva de cacao fino de aroma en la parroquia Puerto Limón”* y *“Contratación de servicios de preparación de terreno para la siembra de 20 hectáreas de cacao en la finca demostrativa y productiva de cacao fino de aroma en la parroquia Puerto Limón”*; por lo tanto, existen en el PAC dos objetos de contratación diferentes y, de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia se requiere de una sola contratación. En tal virtud recomienda se solicite autorización y aprobación mediante resolución administrativa de la máxima autoridad para realizar una reforma al PAC 2015, con el fin de consolidar estos objetos de contratación en el siguiente: *“Adquisición de plantas de cacao fino de aroma, colinos de plátano y plantas de cítrico, incluye la preparación y*

***siembra de 20 hectáreas de terreno del proyecto finca demostrativa y productiva de cacao fino de aroma en la parroquia Puerto Limón”;***

**Que,** El Dipdo. Jorge Tapia, Director de Desarrollo Económico (E), mediante memorando Nro. GADPSDT-GDE-2015-0166-M, de fecha 23 de marzo del 2015, dirigido a la Tlga. Marjorie Narváez, Directora de Administración General (E), adjunta memorando N° GADPSDT-RD-2015-0032-M, suscrito por el Ing. Edward Paccha, Analista de Riego 2, en el que se remite términos de referencia referente a la Fiscalización de la Obra Chinope, a fin de que se emita CERTIFICACIÓN A FUTURO según lo indicado por el funcionario;

**Que,** el Ing. Marcelo Ibarra, Director Financiero, mediante memorando Nro. GADPSDT-GF-2015-0256-M, certifica que existe Disponibilidad Presupuestaria y la existencia presente y futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones de la contratación de la Fiscalización del Proyecto Construcción del Sistema de Infraestructura de Riego Comunitario- Chinope, Fase 1 y Fase 2, en la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por el valor de \$120.834,68 Incluido IVA, que se financiará con recursos propios, con aplicación a la Partida Presupuestaria N°. 43.73.06.04 denominada Fiscalización e Inspecciones Técnicas, por el valor de \$71.000,00 del vigente Presupuesto y el saldo de \$49.834,68 se financiará con aplicación al Presupuesto del Ejercicio Económico del 2016, considerando que es un Proyecto de Ejecución Plurianual y en cumplimiento a lo señalado en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 del reglamento de Aplicación;

**Que,** con memorando Nro. GADPSDT-GAG-2015-0632-M, del 31 de marzo del 2015, dirigido al Prefecto, Ing. Geovanny Benítez Calva, la Tlga. Marjorie Narvaez, Directora de Administración General (E), expone que en vista de las necesidades surgidas de la Dirección de Desarrollo Económico, del GADPSDT, en cuanto a la contratación de la Fiscalización para el proyecto Construcción del Sistema de Infraestructura de Riego Comunitario-Chinope Fase 1 y Fase 2, y la adquisición de plantas y preparación de terreno para el proyecto Finca Demostrativa y Productiva de Cacao Fino de Aroma en la Parroquia Puerto Limón; se requiere reformar el PAC 2015, para lo cual, adjunta como documentos habilitantes los memorándums Nro. GADPSDT-PROV-2015-0156-M y Nro. GADPSDT-GF-2015-0256-M, con el fin de que apuebe mediante resolución administrativa, la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2015, conforme al Art. 25 del Reglamento General del Sistema de Contratación Pública que establece “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”;

**Que,** la Coordinadora de Despacho Sra. Janneth Molina, con memorandum N° GADPSDT-PREF-2015-0443-M, del 31 de marzo del 2015, adjunta memorando Nro. GADPSDT-GAG-2015-0632-M, suscrito por la Tlga. Marjorie Narvaez, Directora de Administración General (E), con la revisión y disposición del señor Prefecto, a fin de que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa para la Segunda Reforma del PAC 2015;





**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 288, manifiesta que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, la citada Constitución, en el Art. 227, expresa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”;*

**Que**, la mencionada Constitución, en el Art. 241, establece que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*

**Que**, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;*

**Que**, el Código antes citado, en los Arts. 57 y 58, determina que *“Los planes de inversión, son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión debidamente priorizados, programados y territorializados” “...La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión”;*

**Que**, por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el lit. g), del Art. 50, determina que constituye una atribución del prefecto o prefecta provincial, *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código....”;*

**Que**, el antes señalado COOTAD, en el Art. 234 dispone, *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en*

*función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;*

**Que**, el Art. 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la programación fiscal del Sector público no financiero será plurianual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del presupuesto General del estado y la programación presupuestaria Cuatrianual, y referencial para todos los presupuestos del sector público;

**Que**, el Art. 25, del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece que *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”;*

Por lo expuesto, en uso de las facultadas que me otorga la ley;

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Aprobar la SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del 2015, aprobado mediante resolución N°. GADPSDT-R-GBC-2015-004 de fecha 10 de enero del 2015; y Reformado mediante Resolución N°. GADPSDT-R-GBC-2015-031 de fecha 09 de marzo del 2015; en base a la solicitud realizada por la Directora de Administración General y documentos adjuntos que forman parte habilitante y componente de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Para la aplicación de la presente reforma, se estará a lo indicado por la Tlga. Marjorie Narváez, Directora de Administración General (E), quien al memorándum GADPSDT-GAG-2015-0632-M, de fecha 31 de marzo del 2015, solicita se apruebe la Segunda Reforma al PAC 2015.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Administración General, proceda a publicar la presente reforma al Plan Anual de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y en la página web institucional.

**Artículo 4.-** De la aplicación, ejecución y publicación al Portal de Compras Públicas de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa y a la Dirección Financiera del GAD Provincial.

**Artículo 5.-** Derogar en su totalidad la resolución N°. GADPSDT-R-GBC-2015-031 de fecha 09 de marzo del 2015, mediante la cual se aprueba el PAC Institucional y disponer que todo proceso precontractual y contractual se esté a lo dispuesto en la presente resolución y sus documentos habilitantes.



**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional.

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a primero de abril del 2015. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Ing. Geovanny Benítez Calva  
**PREFECTO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Lo Certifico.- Santo Domingo, 01 de abril del 2015.

Dr. Carlos Ojeda Vera.  
**SECRETARIO GENERAL**